

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2009-01484-00

DEMANDANTE: ANDRES ROMERO

DEMANDADO: EDWIN SABOGAL

De entrada se le pone de presente al memorialista que no se accede a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, como quiera que del certificado de libertad y tradición adosado no se advierte la inscripción de medida cautelar alguna, por lo que no habrá lugar a expedir el oficio solicitado

Ahora, respecto la cancelación de la prenda, tal y como se le ha puesto de presente al memorialista, la prenda constituida sobre el vehículo de placa SGT-949, no corresponde a una medida cautelar decretada por éste Estrado Judicial, sino un gravamen constituido por voluntad de las partes, por lo que debe ser cancelado de esa misma forma, es decir por el acreedor y el deudor, para concluir, éste Despacho no tiene competencia para ordenar la cancelación de la prenda.

Secretaría archívese el expediente.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **01 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario